

**Decreto 129/2008, de 3 de junio, por el que se aprueba el
Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 2. Órganos colegiados

1. Están adscritos a la Presidencia del Gobierno, en los términos previstos en este Reglamento, los siguientes órganos colegiados:

d) El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

l) La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo.

**CAPÍTULO II
EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO Y ÓRGANOS SUPERIORES
DEPENDIENTES**

Artículo 9. La Dirección General de Relaciones con América

1. Bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Emigración y Cooperación con América, la Dirección General de Relaciones con América es el órgano encargado de la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma y cooperación en los países americanos.

2. En materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países americanos, de acuerdo con las líneas generales aprobadas por el Gobierno, así como con las directrices del Comisionado de Acción Exterior y del Viceconsejero de Emigración y Cooperación con América, le corresponden las siguientes competencias:

- **a)** La gestión de las relaciones con los países americanos.

- **b)** La coordinación de las actuaciones sectoriales que se desarrollan desde Canarias con América.
- **c)** La coordinación y fomento de las actuaciones comerciales, culturales y económicas que se realicen desde Canarias en los países americanos.
- **d)** El análisis de la información política, social y económica para orientar las actuaciones en el continente americano.
- **e)** La gestión de ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los créditos consignados en sus programas presupuestarios.
- **f)** La ejecución de los programas de carácter sanitario y asistencial a los emigrantes canarios y sus descendientes.
- **g)** La gestión de los actos institucionales que se ejecuten en los países americanos.
- **h)** La dirección de las delegaciones del Gobierno de Canarias situadas en territorio americano y el seguimiento de la actuación de las oficinas sectoriales de las entidades instrumentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ubicadas en dicho territorio, de acuerdo con las instrucciones del Viceconsejero de Emigración y Cooperación con América.

3. En materia de cooperación al desarrollo con América, le corresponde:

- **a)** La elaboración de propuestas sobre los criterios y prioridades que deben regir las ayudas de cooperación al desarrollo en dichos países.
- **b)** La gestión de las ayudas y subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.
- **c)** El seguimiento de los proyectos de cooperación y del cumplimiento de sus objetivos.
- **d)** La promoción de iniciativas, actuaciones, programas y proyectos en materia de cooperación y desarrollo en los países americanos por los demás departamentos y entidades

dependientes, así como por otros entes públicos o privados de la Comunidad Autónoma.

Artículo 10. La Dirección General de Relaciones con África

1. Bajo la dependencia directa del Comisionado de Acción Exterior, la Dirección General de Relaciones con África es el órgano encargado de la gestión de las competencias en materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma y cooperación en los países africanos.

2. En materia de acción exterior de la Comunidad Autónoma en los países africanos, de acuerdo con las líneas generales aprobadas por el Gobierno y las directrices del Comisionado de Acción Exterior, le corresponden las siguientes competencias:

- **a)** La gestión de las relaciones con los países africanos.
- **b)** La coordinación y el apoyo de la promoción comercial e industrial para promover la participación de los empresarios canarios en las políticas de cooperación y la exportación de servicios y la transferencia de tecnología.
- **c)** La coordinación de las actuaciones sectoriales que se desarrollan desde Canarias con África.
- **d)** La coordinación de las actuaciones comerciales, culturales y económicas que se realicen desde Canarias en los países africanos.
- **e)** El análisis de la información política, social y económica y su difusión entre los agentes económicos y sociales para orientar las actuaciones en el continente africano.
- **f)** La dirección de las delegaciones del Gobierno de Canarias situadas en territorio africano y el seguimiento de la actuación de las oficinas sectoriales de las entidades instrumentales de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias ubicadas en dicho territorio.

3. En materia de cooperación al desarrollo en los países africanos, le corresponde:

- **a)** La elaboración de propuestas sobre los criterios y prioridades que deben regir las ayudas de cooperación al desarrollo en dichos países.
- **b)** La gestión de las ayudas y subvenciones en materia de cooperación al desarrollo.
- **c)** El seguimiento de los proyectos de cooperación y del cumplimiento de sus objetivos.
- **d)** La promoción de iniciativas, actuaciones, programas y proyectos en materia de cooperación y desarrollo en los países africanos por los demás departamentos y entidades dependientes, así como por otros entes públicos o privados de la Comunidad Autónoma.
-

CAPÍTULO VI ÓRGANOS COLEGIADOS

Sección 4 Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo

Artículo 26. Naturaleza y regulación

- 1.** El Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo es el órgano colegiado, adscrito orgánicamente a la Dirección General de Relaciones con África, de asesoramiento y promotor de la participación de las Administraciones Públicas canarias, Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, y otros agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las políticas sobre cooperación a llevar a cabo en los países en vías de desarrollo.
- 2.** La organización, competencias y funcionamiento del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo se regirán por sus disposiciones específicas.

Sección 12 Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo

Artículo 40. Naturaleza

La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo, adscrita orgánicamente a la Dirección General de Relaciones con África, es el órgano colegiado de coordinación de las actuaciones que se desarrollen en el ámbito de la cooperación al desarrollo por los departamentos, organismos y entidades vinculadas o dependientes de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 41. Competencias

Corresponden a la Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo las siguientes competencias:

- **a)** La propuesta al Gobierno, a través del Presidente del Gobierno, de un plan anual sobre la cooperación al desarrollo, de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las directrices a introducir en el Anteproyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que, posteriormente como Proyecto, se eleve al Parlamento para el ejercicio presupuestario siguiente, a fin de dar cobertura al referido plan.
- **b)** El informe preceptivo de las bases de la convocatoria anual de ayudas y subvenciones a proyectos de cooperación al desarrollo, financiados parcial o totalmente con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **c)** La recepción de información, cada seis meses, de las subvenciones concedidas en ese período por los diferentes departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de cooperación al desarrollo.
- **d)** La propuesta de los criterios de coordinación de los proyectos y programas a realizar en materia de cooperación al desarrollo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- **e)** La recepción de información del cumplimiento en la ejecución de los diferentes proyectos de cooperación al desarrollo financiados por los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

- **f)** La propuesta de mecanismos de colaboración con las restantes Administraciones Públicas y cualquier entidad de Derecho público o privado, para la formulación de los proyectos en materia de cooperación al desarrollo y, en particular, para participar cuando proceda en los proyectos de cooperación interregional de los que la Comunidad Autónoma de Canarias forme parte.
- **g)** La emisión de los informes que, con relación a la cooperación al desarrollo, le sean solicitados por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con competencias en la materia.

Artículo 42. Composición

La Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo está integrada por los siguientes miembros:

- **a)** Presidente: el Comisionado de Acción Exterior o el titular del órgano que designe para su suplencia.
- **b)** Vicepresidente: el Viceconsejero de la Presidencia.
- **c)** Vocales:
 - - el Director General de Relaciones con América;
 - - el Director General de Relaciones con África;
 - - un representante de cada uno de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias designado por su titular, con el rango mínimo de Director General;
 - - el Secretario General de la Presidencia.
- **d)** Secretario: un funcionario designado por el Comisionado de Acción Exterior.

Artículo 43. Régimen de funcionamiento

El régimen de funcionamiento de la Comisión Gestora de Cooperación al Desarrollo se ajustará a lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de procedimiento administrativo común.